

ES COPIA

RINA F. ALTOBEG
Programa de Asesoría y Asistencia
Secretaría General de Gobernación

DECRETO Nº

694

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE BIENES PÚBLICOS DEFENSIÓN GENERAL DE BIENES - SALTA	
IMPUESTO 1	18.263,20
FECHA DE ...	11-09-2020
...	23714,29
VALOR PROYECTADO DE ...	



CONTRATO DE LOCACION

----- Entre **CONDominio INDIVISO LACONI** CUIT. Nº 30-70760145-7, por: representado en este acto por Laura Laconi de Saravia, D.N.I. Nº 12.790.758, que en este contrato se denominará "EL LOCADOR", con domicilio en Santiago del Estero 450 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra parte, la **PROVINCIA DE SALTA**, CUIT Nº30-70994981-7, y **FUNDACIÓN PROSALTA**, CUIT 30-70931284-3, creada mediante Decreto Provincial Nº2141/04, con estatuto aprobado mediante Resolución Nº227/2005 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, representadas ambas en este acto por el Dr. Julio Argentino San Millán D.N.I. Nº11.343.879, en su carácter de Representante de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Provincia de Salta, conforme Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº68/19 y Presidente de ProSalta, conforme Decreto 242/20 y acta de Directorio que se adjunta; en adelante, denominadas como "EL LOCATARIO", ambas con domicilio Centro Cívico Grand Bourg sito en calle Avda. los Incas s/n del Barrio Grand Bourg de esta ciudad de Salta, convienen la celebración del presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "EL LOCADOR" da y el "LOCATARIO" toma en locación dos inmuebles unidos entre si por el contrafrente, sitios en calle del Milagro 519, planta baja, de la ciudad de Salta, matrícula Nº 27702 y en calle Manuel Sola s/n , matr. Nº 37786, en adelante el inmueble.-

SEGUNDA: DESCRIPCION: El inmueble objeto de este contrato tiene los siguientes ambientes: recepción, dos salas de espera, nueve oficinas, dos boxes de atención, sala de reuniones, tres baños, kitchenette, cuenta con instalación de gas y eléctrica completa, artefactos de iluminación, cortinas en todos los ambientes y (8) aires acondicionados, cuenta con estacionamiento cubierto con media sombra con portón de acceso automático con control remoto sobre calle Manuel Solá, con capacidad para seis autos. El inmueble y las instalaciones se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento, obligándose el LOCATARIO a mantenerlo de igual modo, con un tratamiento adecuado a dicha calidad, durante la locación y hasta la entrega a EL LOCADOR.-

TERCERA :PLAZO: El plazo de locación será de 36 (treinta y seis) meses a partir del 1º de Setiembre de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de

P/Condominio Indiviso Laconi
Laura Laconi de Saravia

DR. JULIO ARGENTINO SAN MILLAN
Representante de Relaciones Internacionales
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

694

Agosto de 2023, fecha en la cual EL LOCATARIO deberá entregar el inmueble libre de ocupantes y en las mismas condiciones, en que fuera recibido, atento a que la conservación, reparaciones, pintura y mantenimiento corren por cuenta de EL LOCATARIO La entrega deberá hacerse sin necesidad de intimación de especie alguna.-

CUARTA: PRECIO : La locación devengará el primer año de locación (meses 1 a 12) un alquiler mensual de \$60.000,00 (sesenta mil pesos), el segundo año de locación (meses 13 a 24) la suma de 84.000,00 (ochenta y cuatro mil pesos), y el tercer año de locación (meses 25 a 36) la suma de \$117.600,00, (ciento diecisiete mil seiscientos pesos). En caso de que circunstancias imprevistas modifiquen los porcentajes de aumentos anuales establecidos para los precios de esta locación y que ello resulte notablemente lesivo para una de las partes contratantes, se obligan a reunirse oportunamente, para reconsiderar un monto razonable y justo el que no será inferior al establecido en el presente contrato. LAS PARTES, dejan aclarado que teniendo en consideración que el alquiler será abonado en un 50% por la Provincia de Salta (cuyo alquiler está exento de IVA, conforme art. 7 inc. h). Ap.22 de la Ley N°20.63) y en un 50% por Fundación ProSalta, la parte que corresponde pagar a ProSalta, en el caso \$30.000,00; \$42.000,00 y \$58.800,00 respectivamente, serán mas I.V.A (Impuesto al Valor Agregado), adicionándose en la correspondiente factura o recibo el tributo de referencia cuyo pago estará a cuenta y cargo de ProSalta.

QUINTA: FECHA DE PAGO: El alquiler se pagará del 1 al 10 de cada mes y por mes adelantado, mediante transferencia bancaria en la cuenta del LOCADOR N° 700-350850/1 del Banco Santander Rio mes, fecha a partir de la cual EL LOCATARIO queda en mora. Los intereses por mora se calcularán a la tasa pasiva que fija el Banco Macro, los plazos para el cálculo se contarán en días corridos desde la fecha de mora hasta su efectivo pago.

SEXTA: La falta de pago de dos por periodos de alquiler o el incumplimiento de cualquier cláusula de este contrato por EL LOCATARIO autorizan al LOCADOR a dar por rescindido sin previa interpelación judicial o extrajudicial alguna y a exigir el inmediato desalojo del inmueble locado .-

SEPTIMA: DESTINO: EL LOCATARIO se obliga a destinar el inmueble exclusivamente para oficinas de la Representación de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Provincia de Salta y Fundación ProSalta. Queda prohibida la cesión, préstamo o sublocación total o parcial del contrato

P/Condominio Indiviso Laconi
Laura Laconi de Saravia

Dr. JULIO ARGENTINO SAN MILLAN
Representante de Relaciones Internacionales
Gobierno de la Provincia de Salta

DECRETO N° 694

ES COPIA

FINANCIAMIENTO
Programa Locales
Secretaría General de la Gobernación



o del inmueble, en caso de incumplimiento o darle otro destino que no sea el previsto anteriormente, se producirá el desalojo en forma inmediata.-

OCTAVA: REPARACIONES Y MANTENIMIENTO: Queda a cargo de EL LOCATARIO la obligación de mantener el inmueble en buen estado haciendo las reparaciones que exigiere el deterioro de la cosa por uso abusivo, uso o goce normal o del que sucediera por hechos de terceros. Está prohibido a "EL LOCATARIO" realizar sin autorización de "EL LOCADOR" cualquier tipo de modificaciones o mejoras en el inmueble locado, en caso de hacerse estas quedarán en beneficio del inmueble, sin que EL LOCATARIO pueda exigir el pago o indemnización alguna. La falta de cumplimiento o pago de estas obligaciones por "EL LOCATARIO" se consideran causa de rescisión de contrato.-

NOVENA: PAGO DE SERVICIOS: EL LOCATARIO se obliga a pagar puntualmente los servicios de energía eléctrica, gas, Tasa General de Inmuebles, agua corriente, cloaca y todo otro servicio del inmueble. La falta de cumplimiento a estas obligaciones por "EL LOCATARIO" se considerará incumplimiento al pago de la locación.-

DÉCIMA: RESCISION: EL LOCATARIO podrá transcurridos los seis primeros meses de vigencia de la locación rescindir el contrato, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a EL LOCADOR, con una antelación mínima de treinta días a la fecha en que se reintegrara el inmueble locado. En este supuesto EL LOCATARIO deberá abonar a EL LOCADOR en concepto de indemnización as sumas previstas en el Código Civil y Comercial, en tal caso se firmará por las partes Acta de Recepción. La rescisión por caso fortuito o fuerza mayor no provocará indemnización por lucro ni indemnización alguna a favor del LOCADOR con arreglo a lo dispuesto por el art.54 y 55 penúltimo párrafo de la Ley 8072.-

DECIMA PRIMERA: INSPECCIONES: "EL LOCATARIO" faculta especialmente a "EL LOCADOR" o a las personas que este designe, a realizar visitas o inspecciones al inmueble locado a efectos de constatar el estado de conservación del mismo. También EL LOCATARIO acepta como causal de rescisión y desalojo el mal uso o mala conservación del inmueble.-

P/Condominio Indiviso Laconi
Laura Laconi de Saravia

M. JULIO ARGENTINO SAN MILLAN
Representante de Relaciones Internacionales
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA

DECRETO N° 694

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N°1319/18.-

DECIMO TERCERA: DEPOSITO DE GARANTIA: En este acto y como garantía EL LOCATARIO entrega al locador de la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00), equivalente al primer mes de locación, el cual no devengará intereses ni actualización. El mismo será utilizado para responder por el mantenimiento, reposiciones o reparaciones que deban efectuarse en el inmueble y por deuda de servicios a cargo del LOCATARIO. Al entregar el inmueble EL LOCATARIO deberá abonar la diferencia en caso que el depósito no alcance. El depósito de garantía no será imputado al pago del alquiler y será devuelto al LOCATARIO una vez entregado el inmueble en las condiciones del contrato, sirviendo el mismo de suficiente recibo de pago por el monto entregado.-

DECIMO CUARTA: EL LOCADOR no se responsabiliza ni toma a su cargo indemnización alguna proveniente del daño material o moral ocasionado al LOCATARIO, sus dependientes o personas vinculadas ya sea por accidentes que se produjeran en la propiedad, y por robo, hurto, incendio, derrumbes.

DECIMO QUINTA: SELLADO: El impuesto de sellos que grave este contrato será abonado el 50% por EL LOCADOR en atención a que la Provincia de Salta se encuentra exenta de abonar el 50% correspondiente a su parte.-

DECIMO SEXTA: DOMICILIO-JURISDICCION: Las partes constituyen domicilio en los expresados en la primer parte de este contrato. Asimismo queda pactada la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, por cualquier cuestión derivada de este instrumento.-

--- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Salta, a los días del mes de agosto de dos mil veinte.-

P/Condominio Indiviso Laconi
Laura Laconi de Saravia

Dr. JULIO ARGENTINO SAN MILLAN
Representante de Relaciones Internacionales
Gobierno de la Provincia de Salta

CERTIFICO EN COPIA
N° 00007071
Salta 28/8/2020

GRACIELA MARIA GALINDEZ
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



694

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS



D 00007671
CE CE CE CE SI SE SI UN

DECRETO N°

1 En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina
2 a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil veinte la que suscribe, **Graciela**
3 **María Galindez**, Escribana de Gobierno, en uso de las atribuciones que me confieren
4 las Leyes Provinciales N° 5.398/79 y 5.343/78, por la cual esta Escribanía de Gobierno
5 no requiere ningún otro tipo de legalización que no sea mi firma y sello, con lo que
6 quedan cumplidos todos los trámites de Legalización en la Provincia de Salta,
7 **CERTIFICO:** 1.- Que las firmas insertan en **CONTRATO DE LOCACION**, que
8 adjunto a la presente, es auténtica de la Señora **Laura Susana LACONI**, D.N.I. N°
9 12.790.758, y del Doctor **Julio Argentino SAN MILLAN**, D.N.I. N° 11.343.879 a
10 quienes identifico en los términos del artículo 306, inciso "b" del Código Civil y
11 Comercial de la Nación.- 2.- Que la Señora Laura Susana LACONI actúa en nombre y
12 representación del "**CONDominio INDIVISO LACONI**", CUIT 30-760145-7, con
13 domicilio en Santiago del Estero N° 450, en su carácter de apoderada con facultades
14 para este acto según lo acredita con Poder Especial según Escritura Pública número
15 105 de fecha 12.11.2001 autorizado por la escribana Florencia Quevedo de Álvarez,
16 inscripto en el registro de mandatos bajo Número 464, Foja 783/784, Tomo 462 en
17 fecha 20.11.2001 y el Doctor Julio Argentino SAN MILLAN con facultades para este
18 acto actúa en nombre y representación de la **PROVINCIA DE SALTA**, CUIT 30-
19 70994981, domicilio en Av los Incas sin número, Centro Cívico Grand Bourg, de esta
20 Ciudad de Salta, como **Representante de Relaciones Internacionales** del
21 Gobierno da la Provincia de Salta según lo acredita con 1) Decreto de Designación del
22 Poder Ejecutivo N° 68/19 de fecha 16.12.2019; y en nombre y representación de la
23 Fundación **PROSALTA**, CUIT N° 30-70931284-3, con domicilio en Calle Santiago del
24 Estero N° 681 de esta Ciudad de Salta, en su carácter de **Presidente**, según lo acredita
25 con 1) Decreto Provincial N° 2141/04 de fecha 21.09.2004, creación de la fundación

MARIA SOLEDAD SALVATIERRA
ESCRIBANA
ESCRIBANIA DE GOBIERNO

MARIA GALINDEZ
E GOBIERNO
DE SALTA

D 00007671

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

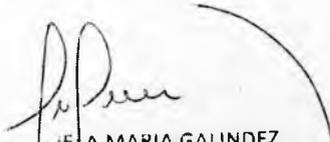
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS



DECRETO N° 694

Prosalta; 2) Resolución N° 227/2005 de fecha 08.06.2005, se aprueba el Estatuto de la 26
Fundación Prosalta; 3) Decreto N°242/20 de fecha 09.03.2020, se designan como 27
representantes de la Fundación; 4) Acta Reunión de Directorio de fecha 04.05.2020, se 28
designa el cargo en el Consejo de Administración de la Fundación Prosalta; 29
instrumentos que tengo a la vista, doy fe.- 3.- Se deja constancia que no se menciona 30
libro, folio y actas por cuanto esta Escribanía por ser oficial no posee.- 4.- Se deja 31
constancia que la presente certificación de firma no juzga ni el contenido ni forma del 32
documento que se anexa. 5.- Se deja constancia que la presente Actuación Notarial se 33
enmarca en la Emergencia Sanitaria ampliada por el decreto N° 260/2020 del Poder 34
Ejecutivo Nacional de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad de Urgencia 35
del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020 artículo 6 inciso 2, las Disposiciones 36
Administrativas del Jefe de Gabinete 467/2020 y 524/2020 artículo 1 inciso 3 y de 37
acuerdo a lo establecido por Disposición N° 83/2020 de la Dirección Nacional de los 38
Registros Nacionales de la propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y en virtud 39
de lo ordenado por Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencia y la 40
Resolución N° 184 D/2020 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y 41
Justicia de la Provincia de Salta, en el artículo 1, y Resolución N° 27/2020 Art. 7 y la 42
Resolución N° 35/2020 y 39/2020 del Comité Operativo de Emergencia por 43
encontrarse el objeto de este acto comprendidas dentro de las excepciones establecidas, 44
lo que califico luego de receptor la manifestación del compareciente, habiéndose 45
tomado los recaudos para el debido cumplimiento del protocolo de sanidad para la 46
preservación de la salud del requirente del acto.- 6.- Se agrega foja de Actuación 47
Especial de Certificación de Firmas Serie D N° 00004413, 00004414, 00007671 a los 48
distintos ejemplares.- 49


LETICIA MARIA GALINDEZ
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

50

ES COPIA

DECRETON° 894

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ADENDA CONTRATO DE LOCACION

----- Entre **CONDominio INDIVISO LACONI** CUIT. N° 30-70760145-7, por: representado en este acto por **Laura Laconi de Saravia**, D.N.I. N° 12.790.758, que en este contrato se denominará "EL LOCADOR", con domicilio en Santiago del Estero 450 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra parte, la **PROVINCIA DE SALTA** y la **FUNDACIÓN PROSALTA**, representadas ambas en este acto por el **Dr. Julio Argentino San Millán** D.N.I. N° 11.343.879, en su carácter de Representante de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Provincia de Salta, conforme Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°68/19 y Presidente de ProSalta, conforme Decreto 242/20 y acta de Directorio que se adjunta; en adelante, denominadas como "EL LOCATARIO", ambas con domicilio Centro Cívico Grand Bourg sito en calle Avda. los Incas s/n del Barrio Grand Bourg de esta ciudad de Salta, celebran la presente adenda de contrato de locación para subsanar algunas estipulaciones contractuales en consideración a las observaciones realizadas en Dictamen de la Secretaria Legal y Técnica de la Provincia que rola a fojas 143 del Expediente N°417-145878/2020 Cde.3.:

Primera: Que con fecha 28 de Agosto de 2020, LAS PARTES, suscribieron un contrato de locación para el funcionamiento de las Oficinas de Relaciones Internacionales de la Provincia de Salta y de Fundación ProSalta; dejándose aclarado que los números de matriculas catastrales de los inmuebles arrendados del Departamento Capital (01), son los Catastros N°27702 y 36377.-

Segunda: En la Cláusula 9na. "Pago de Servicios", la Provincia se obligaba al pago de la tasa Gral. de Inmuebles, lo cual está prohibido conforme el art. 96 inc. "I" del Decreto Provincial N°1319/2018, por lo que se deja aclarado que dicha tasa no estará a cargo de la Provincia.-

Tercera: Conforme lo dispone el art. 96 Inc. "L" del Decreto Provincial N°1319/2018, se deja aclarada la posibilidad de rescisión unilateral del contrato por parte de la Provincia en cualquier momento, sin que la misma genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir debe comunicarse al LOCADOR fehacientemente con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos.-

Cuarta: Se deja aclarado conforme el inciso "C" del art. 96 del Decreto Provincial N°1319/2018, la opción a prórroga del Contrato de Locación a favor del LOCATARIO. Cuando se optare por ella, la relación locativa podrá prolongarse por dos (2) años más y la simple continuidad de la ocupación, significará el uso de ese derecho. Para el caso, las partes previamente acordarán los importes que en concepto de canon locativo se abonará por dicha prórroga.-

--- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Salta, a los 29 días del mes de Setiembre de dos mil veinte.-

P/Condominio Indiviso Laconi
Laura Laconi de Saravia

CERTIFICO EN FOJAS/S
N° 20004379
Salta, 30/09/2020

Dr. JULIO ARGENTINO SAN MILLAN
Representante de Relaciones Internacionales
Gobierno de la Provincia de Salta

GRACIELA MARIA GALIP
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



ESCRIBANÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS



DECRETO N° 694

D 00004379
CE CE CE CE CU TR SI NU

1 En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina
2 a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil veinte la que suscribe,
3 **Graciela María Galindez**, Escribana de Gobierno, en uso de las atribuciones que me
4 confieren las Leyes Provinciales N° 5.398/79 y 5.343/78, por la cual esta Escribanía de
5 Gobierno no requiere ningún otro tipo de legalización que no sea mi firma y sello, con
6 lo que quedan cumplidos todos los trámites de Legalización en la Provincia de Salta,
7 **CERTIFICO:** 1.- Que las firmas insertan en **ADENDA CONTRATO DE**
8 **LOCACION**, que adjunto a la presente, es auténtica de la Señora **Laura Susana**
9 **LACONI**, D.N.I. N° 12.790.758, y del Doctor **Julio Argentino SAN MILLAN**,
10 D.N.I. N° 11.343.879 a quienes identifico en los términos del artículo 306, inciso "b" del
11 Código Civil y Comercial de la Nación.- 2.- Que la Señora Laura Susana LACONI actúa
12 en nombre y representación del "**CONDominio INDIVISO LACONI**", CUIT 30-
13 760145-7, con domicilio en Santiago del Estero N° 450, en su carácter de apoderada
14 con facultades para este acto según lo acredita con Poder Especial según Escritura
15 Pública número 105 de fecha 12.11.2001 autorizado por la escribana Florencia Quevedo
16 de Álvarez, inscripto en el registro de mandatos bajo Número 464, Foja 783/784, Tomo
17 462 en fecha 20.11.2001 y el Doctor Julio Argentino SAN MILLAN con facultades para
18 este acto actúa en nombre y representación de la **PROVINCIA DE SALTA**, CUIT 30-
19 70994981, domicilio en Av los Incas sin número, Centro Cívico Grand Bourg, de esta
20 Ciudad de Salta, como **Representante de Relaciones Internacionales** del
21 Gobierno da la Provincia de Salta según lo acredita con 1) Decreto de Designación del
22 Poder Ejecutivo N° 68/19 de fecha 16.12.2019; y en nombre y representación de la
23 Fundación **PROSALTA**, CUIT N° 30-70931284-3, con domicilio en Calle Santiago del
24 Estero N° 681 de esta Ciudad de Salta, en su carácter de **Presidente**, según lo acredita
25 con 1) Decreto Provincial N° 2141/04 de fecha 21.09.2004, creación de la fundación

A CALINDEZ
GOBIERNO
DE SALTA

D 00004379

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS



DECRETO N° 694

Prosalta; 2) Resolución N° 227/2005 de fecha 08.06.2005, se aprueba el Estatuto de la 26
Fundación Prosalta; 3) Decreto N°242/20 de fecha 09.03.2020, se designan como 27
representantes de la Fundación; 4) Acta Reunión de Directorio de fecha 04.05.2020, se 28
designa el cargo en el Consejo de Administración de la Fundación Prosalta; 29
instrumentos que tengo a la vista, doy fe.- 3.- Se deja constancia que no se menciona 30
libro, folio y actas por cuanto esta Escribanía por ser oficial no posee.- 4.- Se deja 31
constancia que la presente certificación de firma no juzga ni el contenido ni forma del 32
documento que se anexa. 5.- Se deja constancia que la presente Actuación Notarial se 33
enmarca en la Emergencia Sanitaria ampliada por el decreto N° 260/2020 del Poder 34
Ejecutivo Nacional de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad de Urgencia 35
del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020 artículo 6 inciso 2, las Disposiciones 36
Administrativas del Jefe de Gabinete 467/2020 y 524/2020 artículo 1 inciso 3 y de 37
acuerdo a lo establecido por Disposición N° 83/2020 de la Dirección Nacional de los 38
Registros Nacionales de la propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y en virtud 39
de lo ordenado por Resolución N° 15/2020 del Comité Operativo de Emergencia y la 40
Resolución N° 184 D/2020 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y 41
Justicia de la Provincia de Salta, en el artículo 1, y Resolución N° 27/2020 Art. 7 y la 42
Resolución N° 35/2020, 39/2020, 49/2020 y 52/2020, 54/2020 del Comité Operativo 43
de Emergencia; y Decreto de Necesidad y Urgencia 754/2020 y por encontrarse el 44
objeto de este acto comprendidas dentro de las excepciones establecidas, lo que califico 45
luego de receptor la manifestación del compareciente, habiéndose tomado los recaudos 46
para el debido cumplimiento del protocolo de sanidad para la preservación de la salud 47
del requirente del acto.----- 48


GRACIELA MARIA GALINDEZ
ESCRIBANA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE SALTA